



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 10 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA - REGION PUNO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril de 2025, la carta N° 512-2025-FRD-GG-RUSAA SAC, en el cual el Gerente General de RUSAA SAC solicita autorización para el depósito de material excedente en el sector de Ayo, el informe N° 028-2025-MPS-OPGRSS/BJSR, en donde el encargado del Área de Ornato Público informa sobre la solicitud presentada, el informe N° 147-2025-MPS/SGMARRNN/RRA, en donde la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita la aprobación en sesión de concejo, el informe legal N° 018-2025/MPS-AJ, en el cual el asesor legal concluye que se puede autorizar el pedido, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", señalando también en su numeral 8 que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: "8. Aprobar, modificar o derrogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, mismo que establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, en su artículo 2°, se establece que: "La gestión de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa (...)"

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, establece en su artículo 6° que los residuos sólidos de la construcción y demolición son materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, que deben ser gestionados o manejados priorizando su valorización y en último caso, su disposición final;

Que, en esa misma linea, en el artículo 10° de la norma citada en el párrafo precedente indica que: "Las infraestructuras para el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición son: (...) e) otras que determine la autoridad competente en el marco de las normas de residuos sólidos"; asimismo, en el numeral 18.1 establece que: "los gobiernos regionales, con funciones para la gestión y manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición (...) evalúan los IGA de las infraestructuras de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su competencia";

Que, mediante la carta N° 512-2025-FRD-GG-RUSAA SAC, con fecha de recepción 10 de marzo del 2025, el Gerente General de RUSAA SAC solicita autorización para el depósito de material excedente en el sector de Ayo, para utilizarla como escombrera, para el depósito de material excedente de la obra que ejecutara denominada: Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Puno PAQUETE 9;

Que, mediante el informe N° 028-2025-MPS-OPGRSS/BJSR, de fecha 11 de marzo del 2025, el encargado del área de ornato público y gestión de residuos sólidos de la municipalidad provincial de Sandia informa que se cuenta con un terreno ubicado en la comunidad campesina de Ccapuna, sector de Ayo, el cual cuenta con la capacidad necesaria para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

atender lo solicitado, detallando la ubicación y las coordenadas del predio, aseverando que puede ser utilizado como depósito de material excedente, mismo que es respaldado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el informe N° 147-2025-MPS/SGMARRNN/RRA;

Que, mediante el informe legal N° 018-2025/MPS-AJ, de fecha 21 de marzo del 2025, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, informa todo lo pertinente para la autorización de material excedente en el terreno ubicado en la comunidad campesina de Ccapuna, sector de Ayo del distrito y provincia de Sandia;

Que, la municipalidad provincial de Sandia tiene un compromiso profundo con la población de Sandia, propiciando la mejora de la calidad de vida de sus conciudadanos, por ello es que se encuentra en total disposición de colaboración con la empresa RUSAA SAC y viendo la necesidad que se tiene para el desarrollo y realización del proyecto denominado: "Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Puno PAQUETE 9";

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley orgánica de municipalidades, el pleno del concejo municipal, luego del debate y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la DISPOSICION DE MATERIAL EXCEDENTE, para la ejecución del proyecto por contrata denominado: Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Puno PAQUETE 9, en el terreno de propiedad de la municipalidad provincial de Sandia, ubicada en la comunidad campesina de Ccapuna, sector Ayo del distrito y provincia de Sandia, detallado a continuación:

UBICACIÓN DEL PREDIO - U. POLITICA	
SECTOR	Ayo
COMUNIDAD CAMP.	Ccapuna
DISTRITO	Sandia
PROVINCIA	Sandia
DEPARTAMENTO	Puno
AREA	3 632 m ²

UBICACIÓN DEL PREDIO - U. CARTOGRAFICA	
Tipo de coordenadas	UTM WGS84
Coordenadas Este	448808.065
Coordenadas Norte	8408467.181

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la AUTORIZACION DE DISPOSICION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA, detallado en el artículo precedente, será concedido por un plazo determinado, mismo que será contabilizado a partir de la publicación del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2025, reservándose la Municipalidad Provincial de Sandia el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a RUSAA S.A.C., presentar y realizar todos los trámites que corresponda respecto a la disposición de material excedente en las instancias que corresponda con las formalidades establecidas por la normatividad vigente y demás conexas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Patrimonio, la ejecución de los trámites que resulten necesarios para lo dispuesto en el presente acuerdo, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pocohuanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Berly Hernan Taccia Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE